



**PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - HIPOTECA
RADICADO 68001-40-03-006-2022-00425-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante a través del correo electrónico: nidiaparadaabogadasas@gmail.com solicita el retiro de la demanda. Bucaramanga, 06 de junio de 2023.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Viene al Despacho la presente demanda a efectos de resolver la solicitud de retiro presentada por la apoderada judicial de la parte demandante allegada a través de correo electrónico¹.

Así las cosas, como quiera que el artículo 92 del C.G.P., estipula: “...*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...*”

En el asunto bajo examen, es claro que se encuentran cumplidas las circunstancias arriba citadas, razón por la que este Despacho procede a acoger la petición de retiro de la demanda y en consecuencia se dispondrá la des anotación y el archivo de lo actuado, y como quiera que no hay medidas materializadas pendientes por cancelar no se pronunciará en ello.

Por lo brevemente expuesto **el JUZGADO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDÉNESE EL RETIRO de la demanda EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL - HIPOTECA, instaurada por **BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS o AV VILLAS** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **LUIS DAVID GOMEZ RICO y YUVILI QUINTERO BAEZ**, conforme lo dispuesto.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N°074 del 07 de junio de 2023.

¹ Archivo No 16 Expediente Electrónico